	ESTUDIOS PREVIOS **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**	
Modalidad de selección: Contratación Directa - Artículo 5 del Decreto 92 de 2017		**Código:**
		Fecha:
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos		**Versión:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que *"la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"*[1].

CAPÍTULO 1

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Que el mismo artículo en su inciso final estipula: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 92 de 2017, el cual desarrolla el alcance del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las entidades del orden nacional a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Es así como el artículo 5º del Decreto 92 de 2017 contempla: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."*

Que en desarrollo de lo anterior y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*

Que, para alcanzar dicho objetivo, los numerales 2° y 3° del artículo 4 del Decreto 4065 de 2011 asignaron a la UNP, entre otras, las siguientes funciones: *"2. Definir, en coordinación con las Entidades o instancias responsables medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas y con enfoque diferencial atendiendo a los niveles de riesgo identificados. 3. Implementar los programas de protección que determine el gobierno nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal."*

Que de igual forma el Decreto 4065 de 2011 asigna al Director General de la Unidad Nacional de Protección en el numeral 17 de su artículo 11 la siguiente función: *"17. Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección (UNP), de acuerdo con las normas vigentes."*

Que mediante Resolución No. 136 de 30 de enero de 2023, *"Por medio del cual se realiza una delegación de funciones"*, el Director General de la Unida Nacional de Protección delegó en la Secretaría General de la entidad la facultad de *"3. Celebrar los acuerdos y convenios con entidades públicas y/o privadas sin límite de cuantía, así como todos los actos que se deriven de estos, su liquidación inclusive; extensivo a aquellos convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad sin consideración de la modalidad de selección que resulte procedente."*

En armonía con lo anterior está a cargo de la UNP la implementación de lo dispuesto en el Capítulo 3 del Decreto 1066 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector administrativo del Interior, en el cual se compila el *"Programa Especial de Protección integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano"*, programa que originalmente se encontraba reglamentado mediante Decretos 978 de 2000, 2958 de 2010 y 2096 de 2012.

El Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.4.1.2.49. define y limita el concepto de cooperación así: *"Cooperación. En desarrollo de las actividades de los programas de prevención y protección, los ejecutores del mismo podrán celebrar convenios de cooperación con otras entidades públicas o privadas y con organismos nacionales e internacionales, con sujeción a las normas legales vigentes, con el fin de recibir asistencia técnica o apoyo a través del suministro de recursos y medios destinados a la protección de los beneficiarios."*

El Decreto 2096 de 2012, el cual hace parte de la compilación materializada mediante el Decreto 1066 de 2015 tiene entre sus consideraciones las siguientes: *"a) Que es obligación del Estado la protección integral de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o*

humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo. b) Que Colombia hace parte del Sistema Interamericano de Derecho Humanos y por ende, se encuentra sometido a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos c) Que actualmente se encuentra en trámite el caso 11.227, correspondiente a la Unión Patriótica, dentro del cual la comisión Interamericana de Derechos Humanos ha solicitado al Estado Colombiano la adopción de medidas cautelares a favor de sus miembros, militantes, sobrevivientes y dirigentes, con el objeto de salvaguardar su vida e integridad personal d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en dicho instrumento internacional. Por lo tanto, una de las manifestaciones de esa obligación es la de adoptar medidas de protección y prevención e) Que corresponde al Estado adoptar medidas que conduzcan seria y efectivamente a hacer cesar las situaciones de riesgo, amenaza y vulnerabilidad en la que pueden encontrarse los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión patriótica y del partido comunista colombiano f) Que en cumplimiento de dicho compromiso el Gobierno Nacional creó el Programa Especial de Protección integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el partido Comunista Colombiano, mediante el Decreto 978 de 2000, modificado por el Decreto 2958 de 2010."

El Decreto 1066 de 2015 dispone en favor de los beneficiarios del programa, un conjunto de medidas que propenden por la prevención, protección, restablecimiento y rehabilitación, las cuales deben implementarse de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en los artículos 2.4.1.3.7, 2.4.1.3.8 y siguientes.

El Decreto 1066 de 2015 establece en su artículo 2.4.1.3.6., entre otras, las siguientes medidas de protección:

> *"8. Actividades para autoprotección: Corresponde al apoyo que se brinda para la realización de talleres y eventos, regionales y nacionales sobre autoprotección que generen escenarios de seguridad basada en la recomposición de confianzas, tejidos de coordinación y comunicación, que creen una cultura de autoprotección y seguridad entre los beneficiarios del Programa.*
>
> *9. Atención Psicosocial: Consiste en la atención inmediata individual (consulta terapéutica) o colectiva (talleres) para proveer herramientas de afrontamiento y fortalecimiento ante las condiciones que han tenido que enfrentar en razón de las situaciones de riesgo y amenaza."*

Que teniendo en cuenta la responsabilidad de la Unidad Nacional de Protección de proporcionar los recursos de protección necesarios de forma eficiente, eficaz y oportuna con el fin de prestar un adecuado servicio del programa de Protección que lidera la Entidad, es imprescindible para la Entidad cubrir las necesidades de los beneficiarios del programa de Protección mencionados anteriormente.

Que la Unidad Nacional de Protección mediante la implementación de las medidas de protección tiene como objeto la salvaguarda de derechos fundamentales como la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de sus beneficiarios; ya que las mismas son necesarias con el fin de garantizar su protección y seguridad, como herramienta fundamental para el cumplimiento de la misión encomendada, a través de los diferentes medidas de protección, servicios estos que no se pueden interrumpir, cumpliendo con los objetivos estratégicos a través de la agilización en el tiempo de respuesta de las diferentes actividades de protección y funcionamiento, en cumplimiento de las misiones.

Que, en consecuencia, en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) del Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano, realizado el 9 de febrero de 2023, fueron aprobadas en favor de dicha población las siguientes medidas de protección colectivas previstas en el artículo 2.4.1.3.6 numerales 8 y 9 del Decreto 1066 de 2015: (i) encuentro Nacional de Víctimas de la UP-PCC; (ii) talleres de capacitación; y (iii) talleres de rehabilitación psicosocial.

En el mismo de CERREM del 9 de febrero de 2023, se recomendó que tales medidas fuesen ejecutadas por la Corporación Reiniciar, recomendación que fue adoptada mediante la No. 00973 del 27 de febrero de 2023.

Para la adopción de tal decisión, se han considerado los criterios de enfoque diferencial, oportunidad y reserva legal que entre otros regulan la adopción de las medidas de protección previstas en el Decreto 1066 de 2015, que establece el Programa de Protección para la Unión Patriótica, así como las siguientes condiciones que acredita la CORPORACIÓN REINICIAR:

a) La Corporación Reiniciar es una organización defensora de derechos humanos de naturaleza civil sin ánimo de lucro, con estatus consultivo ante la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y su radio de acción es la República de Colombia.

b) Como persona jurídica, la Corporación tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, entre ellas las derivadas de la suscripción de convenios y contratos[1].

c) La Corporación Reiniciar es una Organización No Gubernamental dedicada a exigir el disfrute de los derechos y libertades de colombianos y colombianas, conforme a las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado y Consagradas en la Constitución[2].

[1] De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido el 3 de febrero de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá.
[2] De acuerdo con los estatutos de la Corporación REINICIAR

d) La Corporación Reiniciar desarrolla su misión institucional a través de las siguientes áreas de trabajo: (i) Formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (ii) Asistencia integral a víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario en los ámbitos jurídico, psicosocial, humanitario, formación en derechos y acompañamiento en procesos organizativos (iii) Documentación y litigio nacional e internacional de casos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario y (iv) acciones de incidencia y cabildeo ante autoridades nacionales y organismos internacionales en pro de los derechos humanos, la democracia y la paz en el país.

e) La Corporación Reiniciar es representante del caso de Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y por lo tanto representante de las víctimas ante dicho organismo y las autoridades colombianas para el cumplimiento de la sentencia.

f) En ejercicio de tal representación la Corporación Reiniciar realiza desde hace dos décadas acompañamiento integral a las víctimas del caso Unión Patriótica, lo que ha conllevado entre otros logros a la conformación del archivo documental más importante en el país sobre la UP y su proceso de victimización, además de la construcción de un acumulado de trabajo, conocimiento y experticia en los procesos jurídicos concernientes a la victimización y exigibilidad de los mismos, el apoyo psicosocial a estas víctimas y en el emprendimiento de iniciativas de memoria y organización de las víctimas, logrando así la conformación de la Coordinación Nacional de Víctimas y familiares del Genocidio contra la UP.

g) Como parte del trabajo de acompañamiento integral que realiza la Corporación Reiniciar a las víctimas del caso de la Unión Patriótica, se destaca la promoción y concertación de los mencionados decretos de protección integral a los dirigentes, miembros y sobrevivientes de dicho partido, así como la ejecución de las medidas de protección actualmente previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 2.4.1.3.6 del Decreto 1066 de 2015, desde los inicios de la Implementación del Programa de Protección para la UP.

CAPÍTULO 2
DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES.

2.1. OBJETO A CONVENIR

Con el pretendido convenio, la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos Reiniciar (Corporación Reiniciar) se comprometerían con el siguiente objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, organizacionales y financieros para implementar las*

medidas de protección previstas en los numeral 8 y 9 del artículo 2.4.1.3.6 del Decreto 1066 de 2015 en pro de los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano; las cuales fueron aprobadas por el CERREM en sesión del 9 de febrero de 2023 y adoptadas mediante Resolución No. 00973 del 27 de febrero de 2023, dictada por la Dirección General de la UNP."

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del convenio, la UNP se compromete a disponer la entrega oportuna de los recursos aprobados y concertados para la implementación de las mencionadas medidas de protección y la Corporación Reiniciar se compromete a ejecutarlas, conforme a lo plasmado en su propuesta técnica y económica, así:

"2.1. Objetivo general talleres de capacitación.

Fortalecer las capacidades de las víctimas del genocidio cometido contra la Unión Patriótica para su participación tanto en el proceso de implementación de la sentencia proferida en caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia como en otros escenarios nacionales relacionados con la satisfacción de sus derechos.

2.1.1. Objetivos específicos talleres de capacitación.

I. Realizar 20 talleres presenciales de capacitación con las víctimas y familiares que integran las diversas Coordinaciones Regionales y la CNVFGUP.
II. Preparar a las víctimas para su participación escenarios asociados a la implementación de la sentencia de la Corte IDH y al Sistema Integral para la Paz.
III. Reflexionar colectivamente sobre la mejora y fortalecimiento de los mecanismos que garantizan la seguridad y protección de miembros y militantes de la UP como el Programa Especial de Protección Integral.
IV. Fortalecer el proceso organizativo de las víctimas y familiares del genocidio contra la UP para su incidencia en diversos espacios para la exigencia de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición.

2.2. Objetivo general talleres psicosociales.

Generar escenarios de sensibilización sobre el contenido de la Sentencia proferida por la Corte IDH en el Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia, desde una perspectiva psicosocial que contribuya al fortalecimiento organizativo y de los tejidos sociales entre las víctimas.

2.2.1. Objetivos específicos talleres psicosociales.

I. *Realizar 20 talleres presenciales psicosociales con las víctimas y familiares que integran las diversas Coordinaciones Regionales y la CNVFGUP.*
II. *Reconocer los efectos emocionales, afectivos y psicosociales en las víctimas y familiares del genocidio contra la Unión Patriótica frente a la recepción de la Sentencia.*
III. *Favorecer los procesos de comprensión que tengan las víctimas y familiares del genocidio contra la UP en torno a la sentencia, particularmente frente a las medidas de rehabilitación. IV. Recaudar de manera participativa insumos para la proyección de las medidas de reparación, en particular de rehabilitación, que ordena la sentencia.*
IV. *Favorecer el fortalecimiento de los lazos sociales y aspectos vinculares entre las víctimas, familias y coordinaciones, reivindicando sus identidades y aspectos territoriales y culturales.*

La realización de los talleres de capacitación y de atención y acompañamiento psicosocial a los que se ha hecho referencia en párrafos anteriores, se llevarán a cabo entre abril y diciembre de 2023, detallados en un cronograma anexo. No obstante, conforme se ha manifestado en párrafos anteriores, debido a situaciones imprevistas, pueden surgir modificaciones en cuanto a fechas y lugares de los talleres, las cuales serían informadas oportunamente a la UNP. En cuanto al evento conmemorativo anual, como ya se mencionó, se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso, teniendo como fechas tentativas los días 12 y 13."

Encuentro Nacional de Víctimas de la UP, a realizarse en el mes de octubre de 2023 de forma presencial con participación de aproximadamente 800 delegados y delegadas de las distintas Coordinaciones Regionales del país.

2.1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES

Las características técnicas y presupuestales presentadas en la propuesta para la reserva de las partidas económicas que, a la postre fueron aprobadas por el CERREM UP-PCC, se presentan en el cuadro 1:

CUADRO 1
TALLERES DE FORMACIÓN Y REHABILITACIÓN 2023
PRESUPUESTO TOTAL

				TOTAL	Aportes	Contrapartida
	Cant	Unidad	PR. UNIT	Presupuesto	Solicitados UNP	30% Reiniciar
Apoyo Logistico 30 personas por taller	20	Taller	5.000.000	100.000.000	100.000.000	
Transporte Intermunicipal (Terrestre, aéreo)	20	Taller	1.600.000	32.000.000	32.000.000	
Gastos de Vaje (Nacionales Participantes)	60	Viaje	200.000	12.000.000	12.000.000	
Diseño metodológico (impresiónes boletines, papelería y materiales talleres)	1	Boletin	8.000.000	8.000.000	5.000.000	3.000.000
Profesional Especialista en Derechos Humanos	3	mes	6.000.000	18.000.000	6.000.000	12.000.000
Profesional ciencas Juridicas	8	mes	4.000.000	32.000.000	24.000.000	8.000.000
Profesional ciencias sociales	8	mes	4.000.000	32.000.000	24.000.000	8.000.000
Profesional Apoyo Logistico (convocatoria regional)	4	mes	3.500.000	14.000.000	14.000.000	-
Sistematización (20 Talleres)	1	Unidad	12.000.000	12.000.000	10.000.000	2.000.000
Apoyo Financiero y Administrativo	3	mes	3.500.000	10.500.000	10.500.000	-
Subtotal Talleres de Formación				**270.500.000**	**237.500.000**	**33.000.000**

				TOTAL	Aportes	Contrapartida
TALLERES DE REHABILITACIÓN	**Cant.**	**Unidad**	**PR. UNIT**	**Presupuesto**	**Solicitados UNP**	**30% Reiniciar**
Apoyo Logistico 25 personas por taller	20	Taller	4.800.000	96.000.000	96.000.000	
Transporte Intermunicipal (Terrestre, aéreo)	20	Taller	1.300.000	26.000.000	26.000.000	
Gastos de Vaje (Nacionales Participantes)	60	Viaje	200.000	12.000.000	12.000.000	
Diseño metodológico (impresiónes boletines, papelería y materiales talleres)	1	Boletin	8.000.000	8.000.000	5.000.000	3.000.000
Profesional Atención Psicosocial y/o ciencias sociale	8	mes	3.000.000	24.000.000	15.000.000	9.000.000
Profesional Atención Psicosocial y/o ciencias sociale	8	mes	3.000.000	24.000.000	15.000.000	9.000.000
Profesional Atención Psicosocial y/o ciencias sociale	8	mes	3.000.000	24.000.000	15.000.000	9.000.000
Profesional Apoyo Logistico (convocatoria regional)	4	mes	3.500.000	14.000.000	14.000.000	
Video (talleres)	1	unidad	10.000.000	10.000.000		10.000.000
Sistematización (20 Talleres)	1	Unidad	12.000.000	12.000.000	10.000.000	2.000.000
Apoyo Financiero y Administrativo	3	mes	3.500.000	10.500.000	10.500.000	-
Subtotal Talleres de Rehabilitación				**260.500.000**	**218.500.000**	**42.000.000**

				TOTAL	Aportes	Contrapartida
ENCUENTRO NACIONAL DE VICTIMAS	**Cant**	**Unidad**	**PR. UNIT**	**Presupuesto**	**Solicitados UNP**	**30% Reiniciar**
Apoyo Logistico Talleres Preparatorios al Evento	3	Taller	10.000.000	30.000.000		30.000.000
Transporte Intermunicipal participantes	3	Taller	3.000.000	9.000.000		9.000.000
Materiales, fotocopias y papelería	3	Taller	3.000.000	9.000.000		9.000.000
Convocatoria, Lógistica y Virtual Regional del Evento				25.000.000	20.600.000	4.400.000
Apoyo Logistico (alquileres, hospedaje y alimentación 500 personas de regiones)				246.200.000	197.100.000	49.100.000
Transporte Regional participantes (Terrestre y Aéreo)				195.671.101	88.350.000	107.321.101
Materiales ,Kits (Libretas, esferos,tulas, fotocopias, afiches y pendones)				23.500.000	15.600.000	7.900.000
Conferencistas (Tiquetes, gastos de viaje)				10.000.000	5.000.000	5.000.000
Grabación, Edición Filmación y fotografías del Evento				13.000.000	10.500.000	2.500.000
Evento en la Plaza (Alquileres, materiales, logistica, grupos musicales y Teatro)				121.914.614	56.850.000	65.064.614
Subtotal				**683.285.714**	**394.000.000**	**289.285.714**
Gran Total				**1.214.285.714**	**850.000.000,00**	**364.285.714**

Total Proyecto	**1.214.285.714**
Total Solicitado	**850.000.000**
Total Contrapartida 30%	**364.285.714**

FUENTE: Elaboración propia de acuerdo a los precios del mercado.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Convenio de asociación.

2.3. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN REINICIAR.

En desarrollo del convenio, la Corporación Reiniciar deberá ejecutar íntegramente su objeto y alcance, razón por la cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas del convenio:

2.3.1. Definir y suministrar el equipo (técnico y humano) necesario para cumplir el objeto de este convenio.
2.3.2. Seleccionar y convocar, bajo criterios diferenciales de género, etarios, región y modalidades de violación a las víctimas beneficiarias de los talleres y del encuentro aprobados.
2.3.3. Realizar las actividades aprobadas (talleres y encuentros) por el CERREM como parte de las medidas de protección a los beneficiarios del Decreto 2096 de 2012 compilado en el Decreto 1066 de 2015.
2.3.4. De resultar necesario facilitar dentro de las mencionadas acciones aprobadas espacios para la promoción de la oferta estatal de atención a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y/o de las medidas previstas en el Decreto 2096 de 2012 compilado en el Decreto 1066 de 2015.
2.3.5. Mantener la reserva legal prevista en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes.
2.3.6. Entregar, de acuerdo con el cronograma de ejecución presentado por la Corporación Reiniciar, los siguientes informes, incluyendo los medios de verificación de los mismos (listas de participantes, reporte gráfico, facturas, etc: (i) Dos (2) informes narrativos de ejecución de talleres de atención psicosocial, la tercera semana de los meses de octubre y noviembre de 2023, (ii) Informe narrativo de ejecución de talleres de capacitación, la tercera semana de los meses de octubre y noviembre de 2023, (iii) Informes financieros de ejecución presupuestal en las mismas fechas, (iv) Informe narrativo de ejecución del encuentro nacional de víctimas de la UP a desarrollarse en octubre de 2023.
2.3.7. Suscribir las garantías exigidas en consideración a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.
2.3.8. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

2.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

2.4.1. Destinar los recursos necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos a través del presente convenio.

2.4.2. Desembolsar oportunamente conforme a lo dispuesto en el presente convenio los recursos financieros aprobados en el CERREM para la ejecución de las medidas de protección aprobadas.
2.4.3. Realizar la supervisión del convenio.
2.4.4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o requerimientos del asociado relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio.
2.4.5. Proponer los lineamientos a seguir en cumplimiento del objeto del convenio.
2.4.6. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del convenio.
2.4.7. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

2.5. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia del convenio será ejercido por la Secretaria General de la UNP o por quien esta delegue, quien tendrá las funciones establecidas en el Manual de Contratación, la Guía de Supervisión e Interventoría de la UNP y en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

2.5.1. Exigir al asociado la información que considere necesaria en desarrollo del objeto pactado.
2.5.2. Velar por los intereses de la UNP.
2.5.3. Vigilar y requerir al asociado para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto contratado.
2.5.4. Comunicar al ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del convenio.
2.5.5. Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto del convenio, para efectos del pago correspondiente.
2.5.6. Verificar previamente que el asociado haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.
2.5.7. Responder por que en el expediente del convenio se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del convenio y relacionada con su ejecución.
2.5.8. Elaborar el acta de liquidación del convenio y velar porque se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
2.5.9. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del convenio durante la vigencia contractual.
2.5.10. Asistir a todas las actividades programadas con ocasión de la ejecución del convenio junto con su grupo de apoyo.
2.5.11. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El convenio tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el presente documento.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del presente convenio será de **MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (1.214.285.714.)** distribuidos así:

El presupuesto oficial destinado por la UNP para aportar en el convenio de asociación que se pretende firmar será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($850.000.000),** recursos que serán amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16623 del 11 de abril de 2023, el cual afecta al rubro 03-09-01-001 "Medidas de Protección UNP – Blindaje Arquitectónico – Enfoque Diferencial."

El aporte ofrecido por la Corporación Reiniciar para el desarrollo del convenio de asociación que se pretende firmar será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($364.285.714).**

La suma dispuesta para el convenio por la UNP será consignada en una cuenta especial de ahorros específica para su manejo la cual aportará la Corporación Reiniciar.

PARAGRAFO: Los valores unitarios correspondientes a los rubros: desayuno, almuerzo, refrigerio, cena, alojamiento y transporte intermunicipal, corresponden a valores unitarios PROMEDIO, por ende, los mismos podrán aumentar o disminuir, de acuerdo con la necesidad de cada taller psicosocial y de capacitación presencial. No obstante, la sumatoria de dichos valores no podrá sobrepasar el valor del presupuesto total para los respectivos rubros, lo anterior, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo de los talleres de capacitación a realizar.

2.8 FORMA DE ENTREGA DE APORTES.

Los recursos aportados por la UNP serán entregados a la Corporación Reiniciar así:

2.8.1. Los talleres de rehabilitación psicosocial se ejecutarán por un valor total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($218.500.000)**, pagaderos de la siguiente manera:

2.8.1.1. El primer desembolso se hará por el cincuenta por ciento (50%), esto es, por el valor de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($109.250.000)** por concepto de pago anticipado al inicio del convenio, previa presentación del cronograma de actividades y plan de ejecución de recursos, entrega de hojas de vida de los capacitadores y la respectiva factura o cuenta de cobro.

2.8.1.2. Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) una vez realizados los primeros quince (15) talleres, es decir, por el valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($65.550.000)**, previa presentación de informe de actividades respecto de los talleres realizados, memorias, listados de asistencia y todo lo que soporte la ejecución de dichos talleres y la respectiva factura o cuenta de cobro.

2.8.1.3. Un tercer y último pago por el veinte por ciento (20%) del valor restante, es decir, por el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.700.000)** previa presentación de informe de actividades respecto de los talleres realizados, memorias, listados de asistencia y todo lo que soporte la ejecución de los últimos cinco (5) talleres y la respectiva factura o cuenta de cobro.

2.8.2. Los talleres de capacitación se ejecutarán por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($237.500.000)**, pagaderos de la siguiente manera:

2.8.2.1. El primer desembolso se hará por el cincuenta (50%), esto es, por el valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($118.750.000)** por concepto de pago anticipado al inicio del convenio, previa presentación del cronograma de actividades y plan de ejecución de recursos, entrega de hojas de vida de los capacitadores y la respectiva factura o cuenta de cobro.

2.8.2.2. Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) una vez realizados los primeros quince (15) talleres, es decir, por el valor de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($71.250.000)**, previa presentación de informe de actividades respecto de los talleres realizados, memorias, listados de asistencia y todo lo que soporte la ejecución de dichos talleres y la respectiva factura o cuenta de cobro.

2.8.2.3. Un tercer y último pago por el veinte (20%) del valor restante, es decir, por el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.500.000)** previa presentación de informe de actividades respecto de los talleres realizados, memorias, listados de asistencia y todo lo que soporte la ejecución de los últimos cinco (5) talleres y la respectiva factura o cuenta de cobro.

2.9.3. El Encuentro Nacional de víctimas y familiares del genocidio contra la Unión Patriótica se ejecutará por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($394.000.000)** y para garantizar su satisfactoria realización dicha suma se girará de la siguiente manera:

2.9.3.1. Por concepto de pago anticipado se desembolsará el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, es decir, **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($197.000.000)**, una vez la Corporación Reiniciar presente el Plan de Inversión de Recursos, cronograma, logística del evento, contenido y desarrollo del evento y la respectiva factura o cuenta de cobro.

2.9.3.2. Un pago posterior a la realización del evento, el cual se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los soportes de los costos del evento, pago equivalente al cincuenta (50%), es decir, al valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($197.000.000)**. La Corporación Reiniciar deberá entregar el informe de los gastos que demandó dicho evento con sus respectivos soportes a más tardar el 15 de diciembre de 2023.

Los primeros dos (2) desembolsos serán efectuados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Ley 789 de 2002. Dichos desembolsos requerirán la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del convenio.

Los desembolsos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad. La UNP realizará cada desembolso, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Cumplimiento de la obligación descrita en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentando certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de que la empresa cuente con éste, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.** Presentación de la factura o cuenta de cobro dirigida a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP NIT. 900.475.780, adjuntando fotocopia legible del RUT. Tanto las facturas o cuentas de cobro como los documentos que soporten los gastos deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad contable vigente y deberán presentarse en la UNP. Todo desembolso que deba realizarse al asociado debe ser previamente autorizado por la UNP y deberá efectuarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe el asociado, la cual debe acreditar como propia, mediante certificación expedida por la entidad bancaria respectiva.

CAPÍTULO 3
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, y en su inciso final estipula: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Por su parte, el artículo 209 *ibídem* dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

De otro lado, el artículo 355 *ejusdem* establece en su inciso segundo que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Por su parte, el Decreto 92 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el sentido, que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Es así como el artículo 5º del referido Decreto 92 de 2017 contempla: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a*

estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Así mismo, la Corte Constitucional, en sentencia C-671 de 1999 y en posteriores reiteraciones jurisprudenciales, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado legal y reglamentariamente por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por el Decreto 92 de 2017, respectivamente, contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) del programa de protección para la UP, realizado el 9 de febrero de 2023, fueron aprobadas en favor de los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano algunas medidas de protección colectivas de que trata el artículo 2.4.1.3.6 del Decreto 1066 de 2015, las cuales fueron mencionadas anteriormente.

En el mismo de CERREM del 9 de febrero de 2023, se recomendó que tales medidas fuesen ejecutadas por la Corporación Reiniciar, recomendación que fue adoptada mediante la Resolución No. 00973 de 27 de febrero de 2023.

Que la Corporación Reiniciar es una entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL de las que trata el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 92 del 23 de enero de 2017, por medio del que se reglamentó la contratación con este tipo de entidades privadas sin ánimo de lucro, razón por lo cual, en su calidad de ESAL y con el fin de garantizar la realización de dichos talleres y encuentro nacional de una forma eficiente, satisfactoria y cumpla con los fines propuestos de las medidas de protección a implementar, aportará el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio a celebrarse, de conformidad con la propuesta presentada.

Que este convenio se celebra directamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 92 de 2017, antes citado, el cual es claro en manifestar que, los convenios de asociación que se celebren en

el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, deberán realizarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y con la finalidad de impulsar programas o actividades de interés público, y no estarán sujetos a competencia cuando las mencionadas personas jurídicas aporten al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

CAPÍTULO 4
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

En el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) del Programa de Prevención y Protección para la UP realizado el 9 de febrero de 2023, fueron aprobadas en favor de los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano algunas medidas de protección previstas en los artículos 2.4.1.3.6 numerales 8 y 9 del Decreto 1066 de 2015.

Que por medio de la Resolución No. 00973 de 27 de febrero de 2023, dictada por la Unidad Nacional de Protección, se ordenó la destinación de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($850.000.000),** para la ejecución de las medidas recomendadas y adoptadas.

Que, con el fin de garantizar la realización de dichos talleres de una forma eficiente, satisfactoria y cumpla con los fines propuestos de las medidas de protección a implementar, la Corporación Reiniciar, de acuerdo con la propuesta presentada, aportará el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio a celebrar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 92 de 2017.

CAPÍTULO 5
ANÁLISIS DE RIESGO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, se asignan riesgos previsibles a la presente contratación.

Se busca medir los tipos de riesgos que se concluyen que el proceso puede afrontar, estos riesgos son obligatorios de analizar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Usando la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración

del riesgo; tal análisis se encuentra en el cuadro descriptivo que se presenta como documento **Anexo No. 1: Matriz De Riesgo.**

CAPÍTULO 6
MECANISMOS DE COBERTURA

Con el fin de amparar los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de alguna de las obligaciones del convenio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste, el asociado deberá constituir por su cuenta, una garantía, de las consagradas en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

- **DEVOLUCIÓN PAGO ANTICIPADO:** Que cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar, por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, por el término de ejecución del convenio.
- **DE CUMPLIMIENTO**: con un valor asegurado de diez por ciento (10%) del valor de convenio, por su término de duración y cuatro (4) meses más, y que incluya el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.
- **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** al personal vinculado para la ejecución del convenio, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del convenio, y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del convenio, más el plazo de liquidación del mismo, más tres (3) años.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de precios, necesidad, conveniencia y oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2023.

ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Gerente del Proyecto – Secretario General

LUIS ALFONSO SÁENZ TIRADO
Estructurador Jurídico

JUAN MANUEL VARGAS BUENDÍA
Estructurador Financiero

LUIS ORLANDO GONZÁLEZ CANABAL
Estructurador Técnico

Anexo No. 01: Matriz de Riesgo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento		Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamientos/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Persona responsable por implementar el tratamiento?	Monitoreo y revisión por parte de la UNP	
														Cómo	Cuándo
RIESGOS OPERACIONALES															
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El número de asistente a los talleres presenciales sea inferior al propuesto por REINICIAR	No cumplimiento del alcance propuesto para la ejecución del convenio	2	Bajo	Contratista	Establecer método de verificación de asistencia a los talleres.	Bueno	No	Representante legal del contratista	Auditando los metodos de verificación de asistencia para la realización de talleres	Durante la realización de los talleres
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los materiales, insumos, ítem o personal contratado sea insuficiente para la adecuada ejecución del convenio	Afectación en la ejecución y alcance del convenio	2	Bajo	Entidad y Contratista	Estricta vigilancia, seguimiento y control en la utilización de los recursos utilizados para la ejecución del convenio.	Bueno	Si	Supervisor del convenio y Representante legal del contratista	Mediante el control de las cantidades presupuestadas para la ejecución	Permanente
RIESGOS ECONÓMICOS															
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Aumentos en las tarifas, precios o valores de los ítem, insumos, contratación o materiales a utilizar para la ejecución del convenio	Disminución de las cantidades de ítem, insumos, contratación o materiales a utilizar para la ejecución del convenio	2	Bajo	Contratista	Las tarifas, precios o valores presentados en la etapa precontractual no están sujetos a reajustes, el contratista debe crear sus propios mecanismos de cobertura.	Bueno	Si	Supervisor	Seguimiento a la ejecución, costo y facturación presentada al momento de legalizar los desembolsos estipulados	Permanente
RIESGOS REGULATORIOS															
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de algún Decreto, Resolución o normatividad que afecte la realización de los eventos	No realización de talleres presenciales y encuentro nacional	2	Bajo	Contratista	Expedición de Decretos y Resoluciones que puedan limitar la ejecución del convenio.	Bueno	No	Supervisor del convenio	Reporte por parte del supervisor cuando sea expedida alguna normativa que pueda afectar la normal ejecución del convenio	Cuando se presenten cambios y/o expedición de normativas regulatorias que afecten el la realización de Talleres y el Encuentro Nacional de Victimas.